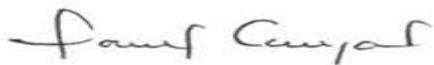


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Genaro Mejía vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-00075

INTERLOCUTORIO No. 209

Santiago de Cali, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el (la) señor(a) Genaro Mejía vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 255 del 16 de agosto de 2019 proferida por este despacho judicial modificada y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, solicita se libre mandamiento de pago por las costas liquidadas en primera instancia, toda vez que Colpensiones, no las canceló.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces, y a favor del(a) señor(a) Genaro Mejía, por los siguientes conceptos:
2. La suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$925.000.00) por concepto de costas de primera instancia.
3. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.
4. Notifíquese el presente auto a la parte demandada por **Estado**, conforme el artículo 306 del Código General del Proceso.

5. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Conforme lo dispuesto en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

6. En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

454e5472b46dc1a09d158ccdf82bef61104c706c763785807848bb3554831cd4

Documento generado en 22/02/2021 04:30:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**